

ORDINARIO 305-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez, informando que transcurrió el término de inadmisión de la demanda y la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 22 de octubre de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y para ello concedió un término de cinco (5) días hábiles para que la parte demandante allegara el escrito de subsanación, dicho termino vencía el 30 de octubre de 2020, sin embargo la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación el día 26 de noviembre de 2020, es decir, de manera extemporánea.

Por lo anterior, el Despacho que ordena **RECHAZAR** la presente demanda y se ordena **DEVOLVER** el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por secretaría **ARCHIVASE** la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 19 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 084

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

